
	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 13
CONTRATO No. 125		FECHA: 23. AGO 2021

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO		INV. 133-2021	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	VIEWS PROYECTOS INTEGRALES SAS		
NIT No.	900.431.679-4		
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE AVILA PEÑA		
CC. No.	1.110.545.716 de Ibagué		
DIRECCIÓN:	Carrera 9 No. 57-15 CC AQCUA OFICINA 803		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3168304595
EMAIL:	viewsproyectosintegrales@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS ERGONÓMICOS, MUEBLES, Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.		
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$180.577.383) M/CTE IVA INCLUIDO.		
PLAZO:	DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210611 del 04/08/2021	VALOR CDP:	\$180.735.598
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040103 Adquisición muebles y equipos de oficina		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero **JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y Acta de Posesión 16591 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la **empresa VIEWS PROYECTOS INTEGRALES SAS** identificada con Nit. **900.431.679-4**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE AVILA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.110.545.716 de Ibagué**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **consideraciones:**

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 13
CONTRATO No: 125		FECHA: 23 AGO 2021

1.- Teniendo en cuenta que la Sección Almacén tiene como una de sus funciones dotar de todos los elementos denominados muebles y demás elementos ergonómicos necesarios para el normal funcionamiento de las actividades de cada área, a través del área se recogen diferentes solicitudes respecto de las necesidades de mobiliario y demás elementos que requieren las áreas. Cada solicitud es responsabilidad del líder de Grupo y/o Sección del IBAL S.A. ESP OFICIAL.

2.- Mediante oficio 600-267 del 15 de julio de 2021 el Director Administrativo y Financiero, solicitó se iniciara el proceso de contratación respectivo para la adquisición de elementos ergonómicos y mobiliarios de oficia, necesarios para el buen funcionamiento de las actividades a desarrollar en la sede pola del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL.

3.- El IBAL S.A. ESP OFICIAL, cuenta con una política de seguridad y salud en el trabajo a través de su sistema integrado de gestión, ello debe adecuarse los puestos de trabajo conforme las recomendaciones realizadas a los mismos.

4.- Adicionalmente, El IBAL S.A. E.S.P OFICIAL realizó inversiones de adecuación a sus instalaciones de la sede pola en su área administrativa, realizando el cambio de la cubierta y ampliaciones necesarias para mejorar el ambiente físico de sus instalaciones y de sus equipos de trabajo. En el proceso de remodelación fue necesario desmontar los puntos de trabajo y divisiones que tenía la empresa, por tanto, las dependencias que se encontraban en trabajo en casa ubicadas en otras áreas de la empresa. Es por ello que se hace necesario renovar el área administrativa con los nuevos puntos de trabajo con mobiliario acorde a las necesidades impartidas por el área de SST.


5.- En consecuencia, para asegurar que la sede administrativa de la pola, funcione con eficiencia, es necesario que el personal asignado a los procesos secretaria general, gestión humana, gestión contable, gestión ambiental, gestión financiera, gestión tecnológica, comunicaciones, cuente con las herramientas indispensables para el desarrollo normal de sus actividades.

6.- Además, teniendo en cuenta que en dichas dependencias existen muebles de oficina que se encuentra en mal estado a causa de haber cumplido su vida útil o presentar daños irreparables, surge la necesidad de adquirir muebles y enseres de oficina como (escritorios, mesas para, sillas, etc.), que cumplan con las especificaciones técnicas y ergonómicas necesarias que permita desarrollar sus funciones de la mejor manera. Así, como herramientas que permitan tener reuniones con sus equipos de trabajo o clientes externos de la empresa, y contar con mayor seguridad a elementos personales de trabajadores y documentación propia de los procesos.

7.- Por lo anteriormente expuesto, se hace de vital importancia realizar un proceso para el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS ERGONÓMICOS, MUEBLES, Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.**

8.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210611 del 04 de agosto de 2021, por valor de \$180.735.598.

9.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA**

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 13
CONTRATO No.: 125		FECHA: 23 AGO 2021

según la causal No. 27 Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido.

10.- Que el día 06 de agosto de 2021, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se realizó invitación a ofertar N. 133 de 2021 a los siguientes oferentes: **PIGO INGENIEROS E INVERSIONES LTDA**, **INVERSIONES Y DESARROLLO INGENIAR SAS** y **VIEWS PROYECTOS INTEGRALES SAS**, los cuales al momento de invitar se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Los proveedores fueron seleccionados por el ordenador del gasto.

11.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:

No.	Proponente	Fecha y hora de recibido
1	VIEWS PROYECTOS INTEGRALES SAS	11 de agosto de 2021 3:24 pm
2	PIGO INGENIEROS E INVERSIONES LTDA	11 de agosto de 2021 3:25 pm

12.- Que mediante oficio del 11 de agosto de 2021, la Secretaria General del IBAL, designó el comité evaluador conformado por el Almacenista General, para adelantar el proceso de evaluación conforme la designación realizada.

13.- Que el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención el 18 de agosto de 2021, en el cual recomienda la contratación con **VIEWS PROYECTOS INTEGRALES SAS** por cumplir con las exigencias realizadas en la invitación y obtener el mayor puntaje conforme el método de evaluación previsto.

14.- Que el Gerente acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 133 del 06 de agosto de 2021 a la empresa **VIEWS PROYECTOS INTEGRALES SAS**, identificada con Nit. **900.431.679-4**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE AVILA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.110.545.716 de Ibagué**.

15.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS ERGONÓMICOS, MUEBLES, Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. – CARACTERÍSTICAS A CONTRATAR: Las características que se describen serán las mínimas recibidas por la empresa, en todo caso el contratista puede entregar bienes que superen las condiciones mínimas requeridas, y que no afecten el valor del contrato.

Todos los equipos suministrados serán nuevos, de la mejor calidad y libres de defectos e imperfecciones.



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO
DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044

FECHA VIGENCIA:
2020-08-26

VERSIÓN: 01

Página 4 de 13

CONTRATO No. 125

FECHA: 23 AGO 2021

Item	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	Valor Unitario	Valor Total
1	PUESTOS DE TRABAJO DE 1,40*1,40, CON PEDESTAL EN H Y ARCHIVADOR DE TRES GAVETAS. SUPERFICIES FABRICADAS EN AGLOMERADO DE 30 MM DE ESPESOR, ENCHAPADO EN FORMICA, CANTOS EN PVC RÍGIDO, PEDESTAL Y ARCHIVADOR METÁLICO PINTADO CON PINTURA ELECTROESTÁTICA HORNEABLE.	UND	11	\$ 1.588.900	\$ 17.477.900
2	ESCRITORIO DE 1,50 X 1,50 COMPUESTO POR: PEDESTAL EN H FABRICADO EN TUBO CUADRADO DE 2X1" COLOR GRIS, ARCHIVADOR Y FALDA METÁLICA COLOR NEGRO, TAPA EN VIDRIO TEMPLADO 10MM	UND	1	\$ 2.555.900	\$ 2.555.900
3	PUESTO DE TRABAJO DE 1,40*0,60, CON ARCHIVADOR Y PEDESTAL SENCILLO, SUPERFICIALES FABRICADAS EN AGLOMERADO DE 30 MM DE ESPESOR, ENCHAPADO CON FORMICA, CANTOS EN PVC RÍGIDO, PEDESTAL Y ARCHIVADOR METÁLICOS PINTADOS CON PINTURA ELECTROESTÁTICA HORNEABLE.	UND	25	\$ 1.104.800	\$ 27.620.000
4	APOYA PIES EN TUBO COLD ROLLED, PINTADOS CON PINTURA ELECTROESTÁTICA, TAPA CUBIERTA EN TAPETE DE PVC	UND	50	\$ 164.200	\$ 8.210.000
5	SILLA Q1 MEDIA/ MECANISMO SY1B MOVIMIENTO SINCRONIZADO DE ASIENTO Y ESPALDAR CON 1 PALANCA Y 1 POSICIÓN DE BLOQUEO (AJUSTE DE TENSIÓN CON PERILLA / ASIENTO OPERATIVO CON ESPUMA INYECTADA / BASE NYLON / RODACHINAS NYLON SILLA EJECUTIVA EN MALLA CON BRAZOS	UND	4	\$ 801.400	\$ 3.205.600
6	SILLA Q1 MEDIA/ MECANISMO SY1B MOVIMIENTO SINCRONIZADO DE ASIENTO Y ESPALDAR CON 1 PALANCA Y 1 POSICIÓN DE BLOQUEO (AJUSTE DE TENSIÓN CON PERILLA / ASIENTO OPERATIVO CON ESPUMA INYECTADA / BASE NYLON / RODACHINAS NYLON SILLA EJECUTIVA EN MALLA SIN BRAZOS	UND	26	\$ 561.600	\$ 14.601.600
7	SILLA CON MECANISMO SY1B RECLINATORIO DE BASE Y ESPALDAR SIMÉTRICO CON PALANCA Y POSICIÓN DE BLOQUEO AJUSTES DE TENSIÓN CON PERILLA ASIENTO OPERATIVO HECHO DE ESPUMA INYECTADA SOPORTE EN NYLON SILLA GIRATORIA DE TIPO OPERATIVO EN MALLA CON SOPORTE PARA BRAZOS	UND	8	\$ 627.800	\$ 5.022.400
8	PANTALLA DIVISORA DE 1,40*0,40 FABRICADA EN ACRÍLICO DE 6 MM DE ESPESOR, ANCLADA CON SOPORTE METÁLICO A LA SUPERFICIE	UND	12	\$ 280.000	\$ 3.360.000
9	PANTALLA DIVISORA DE 0,60 X 0,40 FABRICADA EN ACRÍLICO DE 6 MM DE ESPESOR, ANCLADA CON SOPORTE METÁLICO A LA SUPERFICIE	UND	20	\$ 160.000	\$ 3.200.000
10	FOLDERAMA DE 1,05 X 1,90 FABRICADA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 18 Y 20, PINTADO CON PINTURA ELECTROESTÁTICA HORNEABLE	UND	7	\$ 1.817.600	\$ 12.723.200



CONTRATO
SISTEMA INTEGRADO
DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044
FECHA VIGENCIA:
2020-08-26
VERSIÓN: 01
Página 5 de 13

CONTRATO No. 125

FECHA: 23 AGO 2021


11	MESA DE JUNTAS DE 2,0 *1,40, TAPA FABRICADA EN AGLOMERADO DE 30 MM ENCHAPADA FORMICA CON CANTO RÍGIDO DE 2 MM, BASE EN TUBO METÁLICO RECTANGULAR PINTADO CON PINTURA ELECTROESTÁTICA	UND	1	\$ 1.417.900	\$ 1.417.900
12	REPISA CERRADA A PARED DE 0,90, ESTRUCTURA EN LAMINA COLD ROLLED CALIBRE 20, PINTADA CON PINTURA ELECTROESTÁTICA HORNEABLE, TAPA Y LATERALES ACABADOS EN FORMICA CON CANTOS EN PVC RÍGIDO DE 2MM	UND	7	\$ 441.500	\$ 3.090.500
13	CAJA DE CONECTIVIDAD EN PVC CON 6 MÓDULOS DE CONECTIVIDAD	UND	2	\$ 548.500	\$ 1.097.000
14	PUERTA LAMINADA GALVANIZADA ENTAMBORADA A UNA CARA SISTEMA DESLIZANTE AÉREO CON CHAPA DE IMPACTO 1,55 X 2,00	UND	1	\$ 1.906.500	\$ 1.906.500
15	DIVISIÓN DE OFICINA EN PERFILERÍA DE ALUMINIO CUERPO FIJOS EN CANAL DE 2X1 AL NATURAL VIDRIO DE 5 MM INCOLORO CON PISA VIDRIO U 68 DE H=2 M ANCLADO A MUROS Y PISO CON TORNILLO DE 2" Y CHASO PLÁSTICO	M2	108	\$ 346.900	\$ 37.465.200
16	PUERTA EN PERFIL CUADRADO ALN 1101 PISA VIDRIO PLANO CHAPA TIPO ALCOBA VIDRIO DE 6 MM INCOLOR ANCLADO A MUROS Y PISO CON TORNILLO DE 2" Y CHASO PLÁSTICO	UND	8	\$ 1.099.000	\$ 8.792.000
				Subtotal	\$ 151.745.700
				Iva	\$ 28.831.683
				Total	\$ 180.577.383

NOTA: el contratista deberá aportar fichas técnicas de los elementos y garantía escrita por defectos de fábrica.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$180.577.383) M/CTE IVA INCLUIDO.** Respaldo con la disponibilidad presupuestal No. 20210611 del 04 de agosto de 2021.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.


CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (Quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 13
CONTRATO No. 125		FECHA: 23 AGO 2021

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes, actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **Periodos de Entrega:** Se realizarán entregas parciales dependiendo de los requerimientos que haga el supervisor del contrato, previa verificación del stock de almacén. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf> **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo de **ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO**, ALMACENISTA GENERAL DEL IBAL E.S.P. S.A., so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 13
CONTRATO No. 125		FECHA: 23 AGO 2021

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas:

Cumplimiento: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.


Calidad del suministro correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes o suministros que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, para iniciar las actuaciones administrativas ante la Compañía Aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato, estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del contratante las siguientes:

.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.-** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una


	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 13
CONTRATO No: 125		FECHA: 23 AGO 2021

interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5.-** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7.-** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8.-** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9.-** Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.-** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 13
CONTRATO No. 125		FECHA: 23 AGO 2021


5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe de empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
 - a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
 - b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARAGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.
14. Las demás que resulten de la ejecución del contrato

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 13
CONTRATO No.: 125		FECHA: 23 AGO 2021

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: serán obligaciones específicas del contrato las siguientes:

1. El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro.
2. Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta.
3. Cumplir con lo ofertado dentro del proceso de SUMINISTRO DE ELEMENTOS ERGONÓMICOS, MUEBLES, Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL, en cuanto al cumplimiento de las marcas ofertadas, entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los elementos.
4. Para los elementos el oferente deberá dar cumplimiento a la garantía de cambio o reposición de los elementos ofertados, es decir que en caso que se evidencie mala calidad, el elemento será cambiado por uno totalmente nuevo, de las mismas características del que presentó fallencias y su cambio se compromete a hacerlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud formal elevada por el supervisor del contrato. Su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado. La garantía deberá indicar el servicio técnico y la forma en que se accede a la misma.
5. Los muebles y enseres suministrados deben contar con una garantía mínima de seis (6) meses, por defectos de fábrica (balineras, chapas etc) otorgada por el contratista. Cuando los equipos tengan algún desperfecto que no fue ocasionado por el comprador, la garantía deberá cubrir los gastos de reparación o asegurar al comprador el cambio por otro producto de las mismas condiciones y especificaciones técnicas al comprado, so pena de utilizar los mecanismos legales (pólizas) establecidas para ello. Las garantías deberán indicar el servicio técnico y la forma en que se accede a la misma.
6. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 13
CONTRATO No. 125		FECHA: 23 AGO 2021

los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.


CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 13
CONTRATO No. 125		FECHA: 23 AGO 2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:


Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
De 100 hasta 1000 smlmv	Cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguerense de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a su alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo,

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 13
CONTRATO No. 125		FECHA: 23 AGO 2021

por un término máximo de un (1) mes, que, en el evento de ser fallido, dará lugar a las Partes acudir a las instancias judiciales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

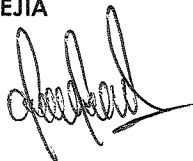
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – OTRAS CONSIDERACIONES: El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negociales, en la medida que dichas disposiciones contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

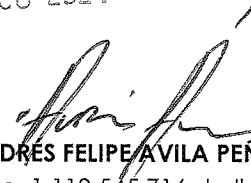
Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

23 AGO 2021

JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL



ANDRÉS FELIPE AVILA PEÑA
C.C. No. 1.110.545.716 de Ibagué
Rep. Legal VIEWS PROYECTOS INTEGRALES S.A.S.



Revisó y aprobó: Olga Lucia Liévano Rodríguez – Secretaria General
Proyectó: Daniela Alejandra Páez Rodríguez – Abogada Contratista

